

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BARRUNDIA****Aprobación inicial convenio UE-7 de Heredia**

El Alcalde-Presidente mediante Resolución número 226 de fecha 24 de mayo de 2019, adopto lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente el convenio urbanístico con Adela Martínez de Lizarduy Madina para la ejecución de la unidad de ejecución UE7-Heredia, que textualmente dice:

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE
EJECUCIÓN U. E. 7 DE HEREDIA - BARRUNDIA**

En Ozaeta, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte,

D. Afro Olabe Martínez de Albeniz, cuyos datos personales no se reseñan por actuar en virtud de su cargo.

De otra parte,

Dña. Adela Martínez de Lizarduy Madina, mayor de edad, con domicilio en y D. N. I. n°

INTERVIENEN

D. Afro Olabe Martínez de Albeniz, en su calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barrundia, facultado para este acto en virtud del artículo 21.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen Local.

Dña. Adela Martínez de Lizarduy Madina, en su propio nombre y derecho, como propietaria de la finca urbana objeto del convenio.

EXPONEN

Primero. Que doña Adela Martínez de Lizarduy Madina es la única propietaria de la unidad de ejecución U. E. 7 de la localidad de Heredia (Barrundia), en virtud de la escritura de manifestación y aceptación de herencia y adjudicación de bienes otorgados ante el Notario de Vitoria-Gasteiz don Francisco Rodríguez-Poyo Segura.

Segundo. Que la UE-7 de la localidad de Heredia tiene una superficie de 3.046 m² y, según la ficha de gestión, sobre dicho ámbito pueden construirse 2 viviendas en los edificios existentes y 1 vivienda unifamiliar aislada de nueva planta.

Tercero. Que el art. 12 de las Normas subsidiarias de planeamiento municipal vigentes en el término municipal, establece que la gestión del planeamiento se llevará a cabo por cualquiera de los sistemas de actuación de la legislación urbanística anterior, es decir, por compensación, cooperación o expropiación, a elección del Ayuntamiento. Con la entrada en vigor de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, dichos sistemas han sido sustituidos por cuatro, dos en régimen de ejecución pública y otros dos en régimen de ejecución privada.

Que en régimen de ejecución privada se ha incluido el sistema de concertación, siendo uno de los requisitos del mismo la firma de un convenio entre el Ayuntamiento y los propietarios del suelo del ámbito, con el contenido establecido en el artículo 160.2 y 5 de la Ley vasca del suelo.

Que, en virtud de todo lo anterior, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio con sometimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primero. Para el mejor cumplimiento de los fines del Planeamiento, y vistas las circunstancias y condiciones que concurren en este caso, se opta por el sistema de concertación para la gestión y desarrollo de la UE-7 de la localidad de Heredia.

Segunda. La propietaria, se compromete a formular el documento de reparcelación para la ejecución de la UE-7 de la localidad de Heredia, establecido en las Normas subsidiarias de Barrundia.

Tercera. El proyecto de reparcelación de la UE-7 de Heredia, dentro de las fincas de resultado, adjudicará al Ayuntamiento de Barrundia los terrenos de cesión obligatoria destinados a viales, definidos en la ficha del ámbito.

Cuarta. También se cederá al Ayuntamiento el 15 por 100 de la edificabilidad ponderada, según el artículo 27.1 de la Ley vasca del suelo.

Dado que ese aprovechamiento no da lugar a la adjudicación de una finca resultante de la reparcelación en pleno dominio municipal, se sustituye por el abono en metálico de su valor.

El valor de ese aprovechamiento asciende a 26.498,76 euros.

Dicha cantidad se abonará al Ayuntamiento tras la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, en el plazo máximo de un mes, siendo su pago requisito necesario para la obtención de la licencia de obra.

Quinta. La propietaria, asume todos los gastos de urbanización de la UE-7 de Heredia.

Sexta. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente convenio y en garantía de los compromisos aquí adquiridos, la propietaria Dña. Adela Martínez de Lizarduy Madina, formalizará aval del 7 por 100 de los gastos de urbanización, que se calculan en 30.805,35 euros, esto es, su importe ascenderá a 2.156,37 euros.

Séptima. Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a cancelar el aval una vez recibidas las obras de urbanización, y transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan producido desperfectos en las obras.

Octava. Los compromisos incluidos en el presente convenio obligan a los actuales propietarios y a los futuros que se subrogarán en el lugar de los primeros.

Segundo. Exponer al público el expediente durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio referente a dicho expediente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, BOTHA, en uno de los diarios de mayor circulación del Territorio Histórico y en la web municipal.

En Ozaeta, a 24 de mayo de 2019

El Alcalde

AFRO OLABE MARTÍNEZ DE ALBÉNIZ